

RES. 0155/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 27 DE ENERO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000080, Ent. N° 10/2021)

VISTO: los antecedentes remitidos por el Ministerio de Educación y Cultura (M.E.C.), relacionados con una transferencia a realizarse al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE;

RESULTANDO: 1) que con fecha 3 de septiembre de 2012, se celebró un contrato de fideicomiso entre el Servicio Oficial de Difusión Radiotelevisión y Espectáculos (SODRE) y la Corporación Nacional Financiera Administradora de Fondos de Inversión Sociedad Anónima (CONAFIN AFISA S.A), cuyo objeto es la administración de la gestión artística y cultural del organismo;

2) que este Tribunal, en sesión de fecha 24 de octubre de 2012, acordó no formular observaciones al contrato de fideicomiso remitido, señalando que las erogaciones que se realicen en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Administración, deberán ser sometidas a la intervención del Tribunal de Cuentas o del Contador Delegado atendiendo a su monto;

3) que por Resolución N° 138/15 de fecha 25 de febrero de 2015, el Consejo Directivo del SODRE autorizó, ad referendum del Tribunal de Cuentas, la transferencia de fondos por la suma total de \$ 40:000.000 con destino al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE en el marco del convenio citado;

4) que este Tribunal por Resolución de fecha 18 de marzo 2015, resolvió cometer al Contador Delegado en el M.E.C. la

intervención del gasto referido, previo control de la imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente, previo control del cumplimiento de la rendición de cuentas de la última transferencia efectuada, conforme a lo que dispone el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la ley 17.930;

5) que en esta oportunidad, se remite Resolución N° 001/21 dictada con fecha 4 de enero de 2021 por el Consejo Directivo del SODRE, por la cual se dispone, previa intervención del gasto por este Tribunal, la transferencia de fondos por la sumas de: a) \$ 280.193.268 con cargo a la financiación 11, Objeto 591 (Documento de Afectación N° 1/2021), b) \$ 58.279.357 con cargo a financiación 12, Objeto 591, (Documento de afectación N° 2/2021) al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE administrado por CONAIN AFISA para gastos de funcionamiento, c) \$ 14.000.000 atendándose con cargo a la financiación 11, Objeto 799 (Documento de Afectación N° 3/2021), d) \$ 500.000 atendándose con cargo a la financiación 11 Objeto 799 Afectación N° 4/2021, e) \$ 1.200.000 atendándose con cargo a la financiación 11, Objeto del gasto 799, (Documento de Afectación N° 5/2021) y f) \$ 13.274.924 atendándose con cargo a la financiación 11, Objeto del gasto 799, (Documento de Afectación N° 6/2021), también con destino al Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE administrado por CONAFIN AFISA, para gastos de inversión, en el marco del convenio citado;

6) que de acuerdo a la Resolución señalada, las sumas citadas en los literales a) y b) serán depositadas en el BROU Cuenta Corriente a nombre del Fideicomiso SODRE N° 1560361-00022 y las sumas de los literales c), d), e) y f) serán depositadas en el BROU Cuenta Corriente a nombre del Fideicomiso SODRE N°1560361-00011;

7) que se adjuntan documentos de afectación Nros.1 al 6 inclusive de fecha 4 de enero de 2021, por los montos e imputaciones

señalados, con cargo al Inciso 11, Ministerio de Educación y Cultura (MEC), Unidad Ejecutora 016 “Servicio Oficial de Difusión Representación y Espectáculos” (SODRE);

CONSIDERANDO: 1) que las transferencias dispuestas en la presente oportunidad, encuadran en lo establecido en el contrato de fideicomiso celebrado entre las partes con fecha 3 de setiembre de 2012, al amparo del artículo 203 de la Ley 18.834 de 4 de noviembre de 2011, que fuera intervenido oportunamente por este Tribunal (Resultando 2);

2) que de las partidas transferidas se deberá rendir cuenta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo determinado por el art. 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado en el Ministerio de Educación y Cultura la intervención preventiva de los gastos de \$280.193.268, \$58.279.357, \$14.000.000, \$500.000, \$1.200.000, y \$13.274.924 a favor del Fondo de Desarrollo Artístico y Cultural del SODRE, administrado por CONAFIN AFISA S.A., para gastos de funcionamiento e inversión de acuerdo a lo señalado en el Resultando 5), previo control de la imputación con cargo a rubro adecuado con disponibilidad suficiente, y del cumplimiento de la rendición de cuentas de la última transferencia efectuada, conforme a lo que dispone el artículo 132 del TOCAF y el artículo 416 de la Ley 17.930;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2;
- 3)** Comunicar al Contador Delegado;
- 4)** Devolver las actuaciones.-

aov